

Señores:

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Detalle	Identificación
Nombre Demandante:	Banco de Bogotá S.A
Nombre Demandado:	Alimentos Santafruta S.A.S
No. Radicación:	05001310301120230006300
Asunto:	Solicitud Nulidad de todo lo actuado.

LUIS RODRIGO DIEZ MEJIA, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de representante legal de la sociedad **ALIMENTOS SANTAFRUTA S.A.S**, identificada con Nit. 900.733.198-1, mediante el presente escrito solicito la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al inicio del proceso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización con fundamento en lo siguiente

Mediante auto 2023-02-000520 del 16 de enero de 2023, la sociedad que represento fue admitida al proceso de Negociación De Emergencia De Acuerdo De Reorganización Empresarial en los términos del artículo 8 del decreto 560 de 2020, conforme a lo dispuesto en esta norma los procesos ejecutivos se deben suspender a partir del momento de admisión al proceso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización, dicha norma en su artículo 11, dispone la aplicación de la ley 1116 de 2006 en lo que no se encuentre regulado por el decreto 560 de 2020, por esta razón y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, la cual establece que cualquier actuación posterior a la admisión del proceso deberá ser declarada nula por su despacho.

En el proceso de la referencia se deberá declarar la nulidad de **todas** las actuaciones surtidas con **posterioridad al inicio del proceso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización**, en aplicación de lo establecido por el artículo 8 y 11 del decreto 560 de 2020, en concordancia con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Ello de conformidad con que, Al tenor de lo anterior, su despacho libro mandamiento de pago el día 16 de febrero de 2023, es decir, fecha para la cual la sociedad había sido admitida a trámite de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización del decreto legislativo 560 de 2020, por lo que, en cumplimiento de la norma anteriormente relacionada, se solicita se de aplicación a lo prescrito por la misma, ya que este proceso fue iniciado desconociendo los efectos que trae consigo el decreto 560 en su artículo 8 y 11 y en la ley 1116 de 2020 en su artículo 20.

Con fundamento en lo anterior solicito lo siguiente:

PRIMERO: Se declare la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia con posterioridad al inicio del proceso de negociación de emergencia de acuerdo de reorganización el cual fue admitido por la Superintendencia de Sociedades mediante auto 2023-02-000520 del 16 de enero de 2023.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se solicita el levantamiento de todas las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente proceso.

ANEXOS

- Copia del auto 2023-02-000520 del 16 de enero de 2023.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Rodrigo Diez Mejia

LUIS RODRIGO DIEZ MEJIA.

Representante legal **Alimentos Santafruta S.A.S.**

Nit. 900.733.198-1